

Guilherme Braga da Cruz: REFORMA DO ENSINO SUPERIOR. Dois anteprojectos de parecer para a Junta Nacional de Educação (*).

Este libro del prestigioso catedrático portugués y famoso historiador del derecho, Braga da Cruz, consta de dos «projectos de parecer» relacionados con la «Reforma do Ensino Superior», de los cuales fue «relator» siendo vocal de la 1.ª Sección de la Junta Nacional de Educación de Portugal. Puesto del que dimitió, debido a un decreto de reforma de las Facultades de Derecho, contrario no sólo a su concepción, sino también a la de las mismas Facultades.

El primer «projecto de parecer», que ocupa casi toda la obra que comentamos, se refiere a la oportunidad de la reforma introducida por el Ministerio de Educación Nacional con el texto titulado «Linhas Gerais da Reforma do Ensino Superior» (LGRES).

Esta obra del profesor Braga da Cruz que se refiere a problemas concretos de la enseñanza en Portugal y en especial a la reforma de la LGRES, contiene, sin embargo, unas aplicaciones o enseñanzas de tipo más general, válidas en cualquier otro país, que son las que trataremos de exponer y a las cuales nos referiremos.

Señala el profesor Braga da Cruz en el prólogo, cómo las disposiciones ministeriales en el vecino país consagran soluciones contrarias a las deseadas por las Escuelas o preconizadas por la Junta Nacional de Educación, sin siquiera rebatir los argumentos por ellos expuestos y sin aportar una sola razón válida para hacer oídos sordos a esos argumentos, dentro de un dogmatismo que no parece muy de acuerdo con el espíritu de «diálogo» del que el Ministro ha sido tan ardoroso paladín.

Lo más importante, repetirá en múltiples pasajes de su obra, es desmasificar la Universidad. Sin esta desmasificación toda reforma será no solo inútil, sino contraproducente. Así, indica el absurdo de pretender reformar la Universidad, como si eso lo arreglara todo, cuando al mismo tiempo se consiente la progresiva degradación de la enseñanza básica y secundaria; es imposible que la Universidad dé enseñanza superior a una masa humana cada vez mayor y menos preparada. Lo que le hace plantear el problema de la reforma de la enseñanza comenzando precisamente por ese escalón más bajo.

Ello lleva al problema de la formación del profesorado que dé aquella enseñanza en el escalón de abajo. Y con argumentos categóricos, señala que esa formación del profesorado no puede darse en la Universidad, sino en establecimientos de enseñanza pos-secundarios y

(*) Edições Cidadela. Coleção «Estudos e Documentos». Impreso en Coimbra, febrero 1973.

no universitarios. De lo contrario, si esa tarea se encomienda a la Universidad, no se impide la masificación de la Universidad y la degradación de la enseñanza es cada vez mayor; convirtiéndose lo que ha de ser una formación a un nivel superior de licenciados, en una formación a nivel medio de bachilleres.

El incremento de la enseñanza obligatoria, al pasar ésta a ser de ocho años, planteó en Portugal el problema de la formación del profesorado adecuado para dar esa enseñanza, estructura en dos ciclos de cuatro años cada uno.

Así como para la enseñanza primaria los profesores eran formados en las Escuelas de Magisterio, propone el profesor Braga da Cruz que para el «ciclo preparatorio» se formen estos profesores en escuelas de nivel medio y no en las Universidades.

Y ello porque para dar tal tipo de enseñanza no se requiere el ser licenciado, sino que es suficiente con estudios a un nivel inferior. Pero tampoco es necesario, y aquí la discrepancia del ilustre profesor con la LGRES, un «bachillerato», cursado durante tres años en la Universidad con una enseñanza de nivel superior, con el grado de exigencia que deben tener los cursos universitarios. Por otra parte, los estudios universitarios no han de disminuir su nivel superior de enseñanza, puesto que entonces ese bachillerato obtenido al cursar el tercer curso de la Facultad se convierte en un bachillerato profesado en cursos de masas a un nivel de enseñanza media y reducido a las exigencias de ese grado de enseñanza ... en un bachillerato que de universitario sólo tiene ... el ser cursado en la Universidad.

Es decir, al hacer acudir a la Universidad a quien debe adquirir su formación fuera de ella en centros adecuados a las necesidades concretas, la enseñanza universitaria desciende de nivel, al mismo tiempo que se masifica y llega a darse una inversión de valores, como señala Braga da Cruz, al pasar al primer rango de importancia la titulación y formación de esos «bachilleres», con lo que se abandonan multitud de asignaturas que deberían cursarse en esos tres primeros años por quienes habían de ser licenciados, pasando éstos a ser meros «bachilleres promocionados», cuando cursen en la universidad dos cursos complementarios. El descenso del nivel es evidente y notorio. La inversión de la función de la Universidad también. Lo que no puede redundar sino en descrédito de la misma y en perjuicio de toda la sociedad y del país, puesto que la formación de las élites necesitarías para el mismo al nivel de licenciados deja mucho que desear.

Todo ello da lugar a una nivelación por abajo entre los bachilleres y los licenciados, puesto que para el «estagio liceal» unos y otros quedan equiparados.

Con ello, hay otro mal, cual es el de que los futuros licenciados

pierdan gran parte de su aliciente para serlo, conformándose con ser solo «bachilleres» que en numerosos casos serán equiparados a los licenciados y en otros incluso tendrán ventaja sobre éstos, como cuando a la hora de ser profesores de esos cuatro años últimos de la enseñanza obligatoria, los licenciados, después de haber cursado dos cursos más que los bachilleres, tengan que cursar dos años para poder convertirse en profesores, lo que habrán conseguido con anterioridad los «bachilleres», puesto que tal titulación es suficiente para poder pasar a ser profesores.

Los planes de estudios, por otra parte, indica el profesor Braga da Cruz, se hacen no ya en función de las licenciaturas, sino de los bachilleratos (tres años de Facultad), con lo que la enseñanza superior que ha de suministrar la Universidad, se convierte en una enseñanza de nivel medio.

Para evitar estos problemas y otros que indica a lo largo del «proyecto de parecer», la solución propuesta y, en nuestro modo de ver, acertada, es la de la formación de los profesores del «ciclo preparatorio» en escuelas de nivel medio pos secundario pero no universitario. Solución acertada, porque con ella se obtiene el fin perseguido respecto a sus alumnos, en cuanto la formación de nivel medio pos-secundario es adecuada a sus necesidades; se evita la masificación de la Universidad, al menos en gran parte; se impide la degradación de la enseñanza superior universitaria a un nivel de enseñanza media; y se deja a la Universidad la función que le corresponde en cuanto a la enseñanza superior para la formación de licenciados.

Otro de los aspectos contemplados por el profesor Braga da Cruz, es el de los diversos tipos de Universidades existentes en el mundo, que reduce a los cinco fundamentales de la Universidad inglesa, alemana, americana, francesa y rusa. Al margen de las soluciones en cada una de ellas al problema de la masificación de la Universidad, así como de la solución propuesta por el autor para Portugal, interesa destacar de todo ello que las soluciones en un país no pueden ser copia de las realizaciones en otro, y, sobre todo, que la reforma de la universidad de tipo napoleónico, en donde quedan encuadradas la universidad española y la portuguesa, no será más que fracaso continuo o mera palabra vana, mientras se mantenga tal tipo de universidad estatal, donde el Estado es quien todo lo determina, a pesar de la autonomía de la que se habla, estando la Universidad a su servicio.

Como hemos ya señalado, gran parte del mérito de la obra reside en los males que señala de los títulos concedidos en la Universidad al acabar el tercer año de estudios (a no ser de modo anormal mediante un certificado de estudios que acredite los mismos y no como norma general y estructurada la enseñanza universitaria en función de esa

titulación universitaria intermedia). Y ello porque lo que pretende conseguirse con esa titulación intermedia, no puede pedirse que lo dé la Universidad, sin al mismo tiempo masificar la enseñanza y hacer que descienda, cada vez más, el nivel de la enseñanza, no sólo para estos titulados intermedios, sino para los licenciados.

Del segundo «proyecto de parecer» relativo a las bases para la creación de una Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Católica Portuguesa, lo más destacable del mismo es la crítica a una estructuración de la Facultad a través de «departamentos», sistema que no es el vigente en Portugal.

Aunque el libro, como hemos dicho, es relativo a la situación concreta de Portugal, no por ello su valor desaparece al traspasar las fronteras. De él pueden sacarse oportunas y valiosas enseñanzas para nuestro país y, en general, para cualquier otro en donde la actual Reforma de la enseñanza se lleva a cabo efectuada por las tecnocracias del momento, sin consultar para nada, no sólo a las instituciones más ligadas a la misma, que tienen el mayor interés en todo lo que con la enseñanza se relaciona, sino incluso desconociendo la realidad, al ser elaborada por los técnicos en sus despachos al margen de la realidad concreta y de las necesidades reales.

ESTANISLAO CANTERO.

EL DERECHO NATURAL HISPANICO

Actas de las «Primeras Jornadas Hispánicas de Derecho Natural»
(Madrid, Colegio Mayor Universitario San Francisco Javier,
10-15 septiembre 1972) (*).

«Estas Jornadas que ahora comenzamos pretenden abordar en forma nueva un problema viejo de siglos, y, sin embargo, siempre novedoso: la cuestión de la vigencia del Derecho Natural.»

Con estas palabras abrió aquellas jornadas (**), el profesor ELÍAS DE TEJADA en su discurso inaugural, y con ellas comienza el libro que comentamos. Su claridad y precisión, en la determinación del objeto, son más que suficientes para que quien las lea sepa en qué consistieron aquéllas y cuál es el contenido de éste, ya que, ciertamente, la pretensión fue alcanzada con éxito, desde el discurso inaugural, ya

(*) Biblioteca Hispánica de Filosofía del Derecho. Editorial: *Escélicer*. Madrid, 1973, 512 págs.

(**) Véase en VERBO, núm. 107-108, págs. 845 y sigs. una amplia reseña de las I Jornadas Hispánicas de Derecho Natural.